

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana occidental contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1979, y 29 de abril de 1980, que concedieron el registro de la marca número 816.729, consistente en la denominación "Hydan", para distinguir suplementos para piensos con fines medicinales, productos de la clase 5.ª del vigente Nomenclátor; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16204 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1980, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 10 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 10 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Lever Ibérica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, que denegó el registro como marca de la denominación "Norsca", número 883.771, y contra la subsiguiente desestimación del recurso de reposición por resolución de fecha 10 de junio de 1980; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16205 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.410/1980, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 3 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.410/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 3 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Lever Ibérica, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 3 de junio de 1980, la primera concediendo el registro de la marca número 879.851, consistente en un diseño a modo de "L" con gráfico peculiar para distinguir productos de la clase 18 del "Nomenclátor", y la segunda desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacerse expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16206 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.483/1980, promovido por «Lankro Chemicals Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lankro Chemicals Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Lankro Chemicals Limited" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y su confirmación en reposición de 13 de junio de 1980, que denegaban la marca número 889.331, denominada "Phospholan", para distinguir productos de clase primera; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16207 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1982, promovido por don Pedro Ricart Ricart, contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Pedro Ricart Ricart, contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por don Pedro Ricart Ricart contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, adoptado en fecha 2 de junio de 1980, por el que se denegó al actor la inscripción de la patente de invención número 484.138, sobre un "procedimiento perfeccionado para retribuir a los inversores, de pequeñas cantidades (además de intereses, participaciones o rentas), con el aumento del valor de los bienes que con ellos se obtienen (fábricas, inmuebles), y dar medios a los obreros que deseen trabajar como autónomos en porcentaje con los inversores", y todo ello sin hacer especial condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16208 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1980, promovido por «Europrix, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Europrix, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 27 de octubre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: